



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de terminación del proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de septiembre de 2020.

| Proceso ejecutivo con garantía personal | |
|---|--|
| Demandante | Honda Store S.A.S |
| Demandado | Yafer Eduardo Medrano Funez y Lina Patricia Mestre Medrano |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2019.00379.00 |

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante Doctor ALEXANDER JAVIER NEGRETE HERNANDEZ, de fecha 15 de septiembre de 2020, donde solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al tenor del artículo 461 del C.G. del P., “**si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...**” En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosas este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía iniciado por HONDA STORE S.A.S contra YAFER EDUARDO MEDRANO FUNEZ Y LINA PATRICIA MESTRE MEDRANO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

TERCERO: Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega al demandado YEFER EDUARDO MEDRANO FUNEZ, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

CUARTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00379.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5449d91bc42082270a35304f5bc9c882c6a0054fd4bed07786e7c1720a54a4f7

Documento generado en 15/09/2020 08:15:02 p.m.